

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Abril Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LUZ DIVA GRANJA JARAMILLO
DEMANDADO: MARÍA EIDA GOMEZ HERRERA
RAD: 2021-00165-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda de Divisoria, adelantada por LUZ DIVA GRANJA JARAMILLO, actuando a través de apoderado judicial contra MARÍA EIDA GOMEZ HERRERA.

2°.- De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de Diez (10) días para que la conteste.

3°.- El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia a la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

4°.- Se ordena que la Litis se decida por el trámite del Declarativo Especial de que trata el art. 406 del C.G.P.

5°.- Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-166098, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

6°.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) LADY PAOLA TRIANA MENDOZA, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

7°.- No se accede a tener como dependiente judicial de la apoderada del actor a LEIDY JULIETH TORRES RAMOS, pues no acredita su condición de estudiante de derecho. Sin embargo, se le autoriza para que reciba información del proceso, retire copias y oficios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co